



REGLAMENTO PARA COMITÉS MUNICIPALES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA (CMPV)

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos a la administración y operación del Comité Municipal de Prevención de la Violencia, en lo sucesivo el CMPV, en el ámbito de sus funciones y atribuciones.

Artículo 2. El Comité estará integrado por delegados de diferentes instancias¹ y serán:

- a) El alcalde o alcaldesa, por lo menos dos integrantes del concejo municipal, el responsable de la instancia de promoción social del gobierno municipal y el jefe de cuerpos de agentes municipales (CAM).
- b) Representantes de asociaciones comunales e intercomunales y de cantones, caseríos, colonias o barrios.
- c) Representantes de redes o asociaciones de niñas, niños y adolescentes o sus representantes.
- d) Representantes de redes juveniles.
- e) Representantes de redes o asociaciones de mujeres.
- f) Representantes de asociaciones de personas con discapacidad.
- g) Representantes de personas de la diversidad sexual.
- h) Representantes de asociaciones pertenecientes a pueblos indígenas.
- i) Representantes de asociaciones de personas adultas mayores.
- j) Representantes de iglesias.
- k) Representantes de cooperativas y gremiales.



- l) Representantes del sector comercio y del sector empresarial.
- m) Representantes de centros educativos privados.
- n) Representantes de medios locales de comunicación social local.
- o) Otros representantes locales cuya inclusión se considere necesaria.

Al CMPV deberán integrarse los representantes de instituciones de Gobierno con presencia en el ámbito local:

- a) directores de centros educativos y escuelas del MINED.
- b) Asistente técnico del Ministerio de Educación (coordinador de los directores de Centros Escolares Públicos)
- c) directores de unidades de salud y hospitales del Ministerios de Salud, así como los centros de atención de FOSALUD y del ISSS.
- d) Feje de delegación, subdelegación o de puesto de la PNC.
- e) Representantes del sector justicia.
- f) Representantes del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
- g) Representantes de instituciones con competencia en materia de prevención de la violencia como: Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), Ministerio de Economía y Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (MINEC/CONAMYPE), Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), Secretaría de Inclusión Social (SIS), Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE), Ministerio de Cultura (MICULTURA), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES).

La participación de los distintos actores será tan amplia como organizaciones estén involucradas en el tema de la prevención de la violencia.



Artículo 3. Los miembros de las instancias anteriormente descritas con interés o competencia en el tema de prevención de la violencia, podrán ser miembros del CMPV, previa solicitud a la convocatoria realizada y aprobación del Comité Coordinador del CMPV o Junta Directiva, según sea el caso, conforme a los lineamientos que establecen los preceptos establecidos en el presente reglamento.

CAPITULO II

Del objetivo, fin, alcances y funciones del CMPV.

Artículo 4. El CMPV tiene como objetivo ser una instancia constituyente de un espacio democrático y participativo, donde a partir del liderazgo del gobierno municipal, serán articuladas diferentes organizaciones sociales. La labor del CMPV está fundamentada en las disposiciones establecidas en la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas (LMCCCA). En el artículo 2 de esta ley se establece como finalidad: Impulsar la coordinación, cooperación y concertación entre los municipios, las instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, empresa privada y población en general, con el propósito de potenciar y ejecutar programas y proyectos comunes para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Además, en el artículo 3 de esta ley se definen como principios, entre otros: la participación ciudadana, la participación protagónica y la corresponsabilidad. El CMPV es el actor fundamental de la estrategia y, tal como lo establece la ley de convivencia

2, será el alcalde o la alcaldesa quien coordinará y liderará su trabajo, y quien deberá convocar a todos los actores del municipio. Así mismo, junto con estos, debe articular todas las acciones orientadas a prevenir eficazmente el fenómeno de la violencia.

2 artículo 9, literal «a»: «Coordinar los comités, mesas interinstitucionales, sociales y otras organizaciones que contribuyan a la convivencia ciudadana y de prevención de la violencia».

Artículo 5. El Comité propiciará un espacio de comunicación y coordinación para generar confianza y adhesión entre actores locales hacia los planes de prevención de la violencia liderado por la municipalidad.



Artículo 6. Los alcances principales del CMPV en el ámbito de sus gestiones y funciones Serán:

- a) Coordinar la elaboración participativa del diagnóstico y del plan municipal de prevención de la violencia.
- b) Desarrollar el seguimiento y el monitoreo de las actividades definidas en el plan.
- c) Asegurar que las diferentes iniciativas de prevención de la violencia del municipio funcionen coordinadamente y que responda a una visión integrada de la acción municipal.
- d) Asegurar que los diferentes actores del municipio (representantes de organizaciones intercomunales; sectoriales; de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres; de iglesias, de ONG`s, etc.) puedan canalizar adecuadamente sus demandas intereses y prioridades relativas a la prevención de la violencia, mediante mecanismos de participación ciudadana y de toma de decisiones.
- e) Asegurar una participación estrecha con la PNC para mantener una articulación adecuada entre la prevención y el control del delito.
- f) Gestionar recursos para la implementación de proyectos de prevención de la violencia.
- g) Generar espacios de comunicación y coordinación entre los diferentes actores del municipio; así como con el Gabinete de Prevención y los Gabinetes Departamentales de Prevención.
- h) Asegurar la sostenibilidad, el respaldo político-institucional y social al plan municipal de prevención de la violencia.

CAPITULO III

De la estructura de la prevención de la violencia.

Artículo 7. El CMPV es una instancia integrada por personas representativas del conjunto de actores y sectores del municipio invitadas por el gobierno municipal y constituida para fortalecer la participación ciudadana en el ámbito local en los procesos de prevención de la violencia y mejorar la seguridad ciudadana, en el marco de los objetivos prioridades y lineamientos establecidos en la ENPV



Artículo 8. Como estructura de organización para el cumplimiento de su objeto el Comité Municipal de Prevención de la Violencia podrá estar constituido en su estructura administrativa de forma preferente por los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Mesa técnica o Equipo Coordinador o Junta Directiva (coordinadores de mesas).
- c) Coordinador/a.
- d) Sub Coordinador/a
- e) secretario/a.
- f) Tesorero/a.
- g) Equipo de gestión.
- h) Comisiones o mesas de trabajo.

Su organigrama es el siguiente:

En caso de requerir adecuación o creación de algún órgano complementario el Comité realizará las respectivas evaluaciones y autorización para legitimar el cargo y la efectiva operación del Comité.

Artículo 9. Las facultades y atribuciones de cada uno de los órganos y miembros que componen la estructura administrativa-operativa del Comité serán reguladas por los apartados respectivos del presente reglamento, prevaleciendo en todo momento el espíritu motivo de creación del Comité, así como del orden jerárquico de cada uno de los órganos.

CAPÍTULO IV

De las sesiones del CMPV.

Artículo 10. El CMPV se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada mes, previa convocatoria del presidente (coordinador) del Comité o su delegado (coordinador del CMPV),



quien notificará al menos con 5 días hábiles de anticipación, anexando a esta convocatoria la agenda del día de la sesión ordinaria.

No podrán tomarse decisiones sobre un tema que no esté en la agenda, a menos que el 51% de los miembros presentes autoricen al inicio de la sesión la inclusión del tema por su relevancia

Artículo 11. En caso de ser necesario el CMPV podrá reunirse en sesiones extraordinarias convocadas por el presidente o el delegado (coordinador del CMPV) o subcoordinador del CMPV cuando así lo considere, atendiendo al principio de urgencia de la situación. En el respectivo orden del día únicamente podrá desarrollarse el punto motivo de la sesión. En caso de ser necesario, podrán ser tratados dos puntos o temas adicionales al considerarse también como casos de urgencia, los cuales deberán ser debidamente agregados a la agenda que se envíe. En caso de que no reúna el requisito de urgencia, será trasladado, dicho tema a la agenda de la siguiente sesión ordinaria para su desarrollo.

Las sesiones extraordinarias también podrán ser solicitadas por los miembros del Comité siempre y cuando al menos el 40% de los mismos sea quien la solicite. Para ello tendrán que elaborar y notificar un escrito de petición firmado por todos ellos, al coordinador para que este realice la convocatoria.

La convocatoria a sesión extraordinaria deberá realizarse cuando menos con 3 días hábiles de anticipación, utilizando los medios que se designen de forma inicial para que todos los miembros puedan estar al tanto. De igual manera deberá ser notificada la agenda de forma anexa.

Artículo 12. Todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité serán públicas, por lo que no habrá limitación de asistencia de ciudadanos, más que las que el propio espacio del inmueble delimite, siempre y cuando se haga de manera ordenada. Únicamente podrán ser privadas las sesiones extraordinarias cuando se trate de asuntos de "seguridad" de los miembros del CMPV.

Artículo 13. Existirá quorum y por lo tanto se podrá llevar a cabo la sesión cuando asistan por lo menos el 50% de los miembros del Comité.



Artículo 14. Las decisiones tanto en sesión ordinaria como extraordinarias serán tomadas por mayoría de votos de los presentes, pero se favorecerá la búsqueda del consenso; el método de votación preferido debe ser a mano alzada, expresando estar de acuerdo. Las decisiones que se tomen si involucran a alguna instancia específica que tenga competencia para implementarla debe estar presente o se postergará la toma de dicho acuerdo.

Artículo 15. Por cada tema de la agenda tanto de sesión ordinaria como extraordinaria, se permitirá la participación del público asistente estando sujeta a un límite de tiempo dentro de 2 a 5 minutos dependiendo del número de participantes potenciales, podrán participar hasta un total de 20 personas en sesión ordinaria y de 5 personas en sesión extraordinaria en el tema de discusión.

CAPÍTULO V

De las reglas generales de operación del CMPV.

Artículo 16. Los miembros del Comité podrán serlo en representación de una entidad pública o privada.

Artículo 17. Los miembros que representen una entidad pública serán cambiados si la entidad, al cambiar administración, nombra a otros representantes.

Artículo 18. Para los miembros que representan a entidades privadas (sociales, universidades o empresariales), el nombramiento será permanente, a no ser que la administración de dicha entidad quiera sustituir su representante.

Artículo 19. La sustitución de miembros que representen alguna entidad pública o privada podrá ser únicamente por el resto del nombramiento original de quien sustituya. Dicha sustitución será aprobada en todo momento por el alcalde Municipal.

Artículo 20. Los nombramientos podrán ser renovados al término del periodo administrativo previa autorización del gobierno municipal entrante.



Artículo 21. No existirá un límite en el número de renovaciones de los miembros.

Artículo 22. Los gastos de operación del Comité serán gestionados al gobierno municipal. Pudiendo establecer el gobierno municipal para este rubro en su presupuesto anual una partida presupuestaria.

Artículo 23. El Comité podrá hacerse de fondos y demás recursos para mejorar su operación, así como eficiente la realización de programas y proyectos.

Artículo 24. El CMPV tendrá la facultad de crear el número de subcomités u otros órganos internos que se requieran para atender temas o asuntos específicos. Así como para propiciar la atención de problemáticas similares en distintas zonas del municipio para generar un mayor impacto de atención.

Artículo 25. Cuando el CMPV cree un nuevo subcomité y órgano interno, se deberá establecer sus alcances y tiempos perentorios, según sea necesario. Para lo cual debe de existir un documento proyecto de dicha apertura.

Artículo 26. El Comité podrá definir y promover campañas de difusión de la prevención de la violencia, amplia y enfocada por sectores o tipos de audiencias.

Artículo 27. El Comité creará lineamientos de conductas de sus miembros y los mecanismos para hacerlos valer como consecuencia sobre el incumplimiento.

Artículo 28. El Comité tendrá un Coordinador que será responsable del seguimiento de los temas y preparar los materiales de reuniones del Comité.

CAPÍTULO VI

De la Mesa Técnica

Artículo 29. La mesa técnica del Comité, tendrá dentro de sus facultades y atribuciones las siguientes:



-
- a) Coordinar el funcionamiento del CMPV.
 - b) Dar seguimiento al trabajo de las mesas del Comité.
 - c) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en este reglamento interno del CMPV.
 - d) Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.
 - e) Buscar posibles socios estratégicos para la gestión de recursos.
 - f) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las asambleas del CMPV y reuniones de la Mesa Técnica.
 - g) Validar las actas o memorias de reuniones de asamblea general del CMPV.
 - h) Elaborar informe técnico trimestral.

CAPÍTULO VII

Del Coordinador del CMPV.

Artículo 30. El coordinador del Comité, tendrá dentro de sus facultades y atribuciones las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones del CMPV.
- b) Llevar iniciativas de propuestas.
- c) Coordinar el funcionamiento general del CMPV.
- d) Representar al CMPV en diferentes espacios que sea convocado.
- e) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las asambleas del CMPV.
- f) Estar pendiente y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones de las mesas.
- g) Validar las actas y documentos del CMPV.
- h) Informar al Equipo Técnico Coordinador del trabajo de las mesas.



CAPITULO VIII

Del Sub Coordinador de CMPV

Artículo 31. Las funciones del Subcoordinador de CMPV serán las de sustituir al presidente (coordinador) en cumplimiento de sus facultades y atribuciones en caso de ausencia, enfermedad, u otros. Así como la de realizar aquellas tareas encomendadas por el presidente o coordinador.

CAPITULO IX

Del secretario del CMPV

Artículo 32. Las facultades del secretario del CMPV, serán las siguientes:

- a) Asegurar que las convocatorias del Comité se hagan dentro de los términos establecidos en el presente reglamento.
- b) Redactar y autorizar las actas de sesiones del Comité, conjuntamente con el presidente (coordinador).
- c) Llevar y conservar los libros de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- d) Verificar el quorum de las sesiones.
- e) Notificar a quien corresponda los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.
- f) Preparar la documentación para los asuntos que se traten en las sesiones.
- g) Someter a conocimiento y aprobación del Comité la planificación de cada una de las subcomisiones del Comité para el plan anual de prevención.
- h) Preparar y enviar las convocatorias que se acuerden para las sesiones del Comité, en coordinación con el presidente (coordinador) del Comité.
- i) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las subcomisiones del Comité.
- j) Expedir las certificaciones, constancias o credenciales a los voluntarios que apoyen en el trabajo de prevención.



k) Cualquier otra comprendida en su campo de actuaciones que el presidente (coordinador) del Comité le delegue.

CAPITULO X

Del Tesorero del CMPV

Artículo 33. Las funciones y atribuciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Llevar controles administrativos de los recursos económicos que ingresen al Comité, al menos en un libro de caja.
- b) Acompañar al Equipo de Gestión en todo el proceso de búsqueda de recursos.
- c) Informar periódicamente de los recursos del Comité al pleno.
- d) Todo lo relacionado con la administración y custodia de los recursos económicos del CMPV.

CAPITULO XI

Del procedimiento de presupuesto y gasto del CMPV

Artículo 34. El financiamiento para la implementación de las acciones planificadas por el Comité con motivo de su operación y funcionamiento, deberá ser gestionado con el gobierno municipal y ante otras instancias cooperantes que puedan ayudar.

Artículo 35. Los gastos que se generen con motivo de la operación regular del Comité tal como lo son del personal, insumos, requerimientos y materiales para las sesiones y convocatorias, entre otros, serán previstos por la municipalidad en el presupuesto anual, de tal manera que pueda financiar dicho funcionamiento.

Artículo 36. Para la implementación de proyectos especiales o actividades específicas trascendentes, el Comité deberá enviar la propuesta del proyecto a la municipalidad a través del coordinador del CMPV para su evaluación y aprobación. Dicha propuesta deberá contener el presupuesto requerido, así como las condiciones generales y alcances del mismo.



Artículo 37. El procedimiento de pago de las actividades regulares, así como de los proyectos especiales será regulado en todo momento conforme a los procedimientos y disposiciones legales de la municipalidad.

CAPÍTULO XII

De la Secretaría de Comunicaciones

Artículo 38. Las funciones y atribuciones de las personas que integran la Secretaría de Comunicaciones serán las siguientes:

- a) Divulgar a través de diferentes medios las experiencias exitosas en prevención de la violencia.
- b) Diseñar y/o elaborar materiales para la visibilización del trabajo del CMPV.
- c) Sistematizar las experiencias exitosas en prevención de la violencia.
- d) Convocar a los medios de comunicación social para el desarrollo de conferencias de prensa o cobertura de eventos de prevención.
- e) Coordinar el montaje de eventos públicos del CMPV.
- f) Revisar los documentos de posicionamiento de las actividades del CMPV.
- g) Llevar un registro documental y fotográfico de las actividades del CMPV.
- h) Trasladar los informes y memorias de reuniones al coordinador del CMPV.
- i) Reunirse periódicamente como Secretaría de Comunicaciones.

CAPÍTULO XIII

Del Equipo de Gestión

Artículo 39. Las funciones y atribuciones de las personas que integran el Equipo de Gestión serán las siguientes:

- a) Diseñar y/o formular propuestas técnicas de programas o proyectos en materia de prevención de la violencia.



- b) Gestionar alianzas, recursos técnicos y financieros ante instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales para el fortalecimiento del CMPV.
- c) Presentar propuestas técnicas de programas o proyectos a cooperantes u otras instancias.
- d) Trasladar los informes y memorias de reuniones al coordinador del CMPV.
- e) Reunirse periódicamente como Equipo de Gestión.

CAPITULO XIV

De las responsabilidades de los miembros del CMPV.

Artículo 40. El desempeño de cualquiera de los cargos referidos en el presente reglamento, se regirá sobre el principio de buena conducta, armonía, profesionalismo, ética, así como de la mejor disposición para tratar los temas en cuestión, así como de las soluciones a las problemáticas de que se trata.

Artículo 41. Los miembros del Comité tomarán las decisiones de buena fe y siempre en beneficio de la convivencia ciudadana. Por lo que en caso de responder a intereses particulares o de cualquier otro y que sean contrarias a los objetivos e ideales del Comité será sancionado según los ordenamientos del presente reglamento, así como las disposiciones legales existentes.

Artículo 42. Los miembros del CMPV se comprometen a dar seguimiento puntual a los encargos delegados, a asistir a todas o al mayor número de sesiones y reuniones que le sea posible. Comprometiéndose a velar por los intereses del Comité, así como de su mejor funcionamiento operativo y administrativo.



CAPITULO XV

De las sanciones

Artículo 43. En caso de que algunos de los miembros se encuentren en alguno de los supuestos de responsabilidad del capítulo anterior, según su naturaleza y gravedad será motivo de aviso por parte de la mesa técnica del CMPV. Las faltas leves son:

- a) No asistir a las reuniones o asambleas a las que fuere convocado; ésta se convertirá en grave cuando sean cuatro reuniones o cuatro asambleas consecutivas.
- b) Negarse a desempeñar algún cargo dentro del CMPV, sin causa justificada.

Artículo 44. En caso de reincidencia en el aviso realizado, dará como causa un segundo aviso para luego solicitar su respectivo cambio y se notificará a la instancia respectiva pública o privada que representa; si ellos no toman las providencias del caso se podrá prescindir de dicha representación, por acuerdo de la mayoría de la asamblea general, según quorum.

Artículo 45. En caso de ser sujeto de alguna de las responsabilidades de carácter, civil, penal o de cualquier otra índole jurídica, será tratado conforme a las disposiciones legales y ante las instancias correspondientes.

Artículo 46. Se consideran como faltas graves y por lo mismo causales de expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta de la persona asociada que se traduzca en perjuicio grave para el CMPV.
- b) Promover actividades políticas partidarias o de otra naturaleza que vayan en perjuicio del CMPV.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios del CMPV para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio del CMPV.



CAPITULO XVI

De los medios de defensa.

Artículo 47. El miembro del CMPV sujeto a avisos podrá presentar su justificación a la comisión creada para seguirle el proceso, quien analizará la situación y hará la recomendación al Comité.

Artículo 48. En caso de remoción del cargo por alguna de las causales prevista en el presente reglamento el miembro en cuestión podrá solicitar la revisión del caso a través de la mesa técnica o en su defecto acudir a la instancia pertinente de la municipalidad para que decreten su continuidad como miembro del CMPV.

Artículo 49. A futuro se podrá crear un manual de funciones a fin de ordenar de mejor manera el trabajo del CMPV.

Artículo 50. Las reformas o modificaciones al presente reglamento podrán realizarse por consenso de sus miembros, siempre que sea en beneficio de los objetivos para los cuales ha sido creado el CMPV.

Artículo 51. Los casos no previstos en el presente reglamento serán objeto de discusión y acuerdos por el pleno del CMPV.